

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreedor Garantizado	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Garante	Jhonattan Bedoya Bedoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00074 00
Providencia	Autoriza retiro solicitud

El Despacho mediante auto del 28 de enero de la presente anualidad, INADMITIÓ la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía-Pago Directo instaurada por el acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, siendo garante el señor **JHONATTAN BEDOYA BEDOYA**, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La apoderada de la parte actora presentó memorial recibido en el correo electrónico institucional el 3 de febrero del mismo año, manifestando que desiste de las pretensiones invocadas, y solicita el archivo del expediente.

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el caso bajo estudio, se tiene que la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía se encontraba inadmitida, por lo que se concluye que la solicitud formulada se adecua a la norma citada, y en consecuencia se autoriza su retiro, entendiéndose éste de manera virtual, sin necesidad de su desglose, ni condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **AUTORIZAR** el retiro de la presente solicitud incoada por por el acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, entendiéndose ésta de manera virtual.

Segundo: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1cc959202fe770d20f83a47646350c451583055d5ca0b0027adc11e8234ce0

Documento generado en 09/02/2021 10:37:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**